

terreno de Renfe, y por Nordeste, carretera de Miravalles a Zollo. La parte que se halla al Oeste de la carretera tiene una extensión de 900 metros cuadrados y linda por Suroeste, con la carretera de Madrid a Bilbao, y por los demás rumbos, con terrenos de don Antonio Epalza. La segregación del inmueble que Renfe recibirá en permuta se practicará de la parte descrita al Este de la carretera, cuya extensión superficial es de cuarenta y seis mil trescientos metros cuadrados, quedando todas las edificaciones existentes dentro de la finca matriz y conservando ésta los linderos actuales. Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de trescientas cincuenta y un mil setecientas treinta y cinco pesetas.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha permuta habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

25716

*REAL DECRETO 2912/1976, de 10 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) un inmueble de 11.356 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) un inmueble de once mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en once millones trescientas cincuenta y seis mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa), el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de once millones trescientas cincuenta y seis mil pesetas:

«Parcela urbana, de once mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, sita en el término municipal de Tolosa, en las inmediaciones de la estación de aquella ciudad. Presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, y tiene los siguientes linderos: Norte, calle de San Juan; Sur y Este, RENFE, y Oeste, RENFE, camino público que la separa de las propiedades de Vascongada de Bolsas y Sobres, Máximo Aramburu, Félix Sarasoia, Cartografía Olur, Brígida Benito, Viuda de Darrarte y Hermanos Echeverría.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa, al tomo ochocientos noventa y uno, libro ciento seis, folio uno, finca número cinco mil quinientos quince, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

25717

*REAL DECRETO 2913/1976, de 10 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban» un inmueble sito en el término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban» un inmueble de dos mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados,

sito en el término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuatro millones veinticuatro mil setecientos catorce pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban» el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de cuatro millones veinticuatro mil setecientos catorce pesetas:

«Parcela urbana, sita en el término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), junto al patio de viajeros de estación del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una extensión superficial de dos mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, y presenta forma irregular trapezoidal con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, RENFE; y Este, Religiosas Hijas de Jesús.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa, al tomo ochocientos cincuenta y uno del archivo, libro noventa y cuatro de Tolosa, folio cuarenta, finca número cuatro mil seiscientos treinta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

25718

*REAL DECRETO 2914/1976, de 10 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia un inmueble de 163,20 metros cuadrados, sito en el término municipal de Estivella (Valencia), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a doña Amparo y doña Dolores Agreda Meseguer, por razón de colindancia, un inmueble de ciento sesenta y tres coma veinte metros cuadrados, sito en el término municipal de Estivella (Valencia), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en sesenta y cinco mil doscientas ochenta pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a doña Amparo y doña Dolores Agreda Meseguer, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de sesenta y cinco mil doscientas ochenta pesetas:

«Parcela urbana, sita en el término municipal de Estivella (Valencia), partida del Puente, al lado izquierdo y frente a los kilómetros doscientos sesenta/setecientos cincuenta y nueve coma veinte-doscientos sesenta/setecientos setenta y nueve coma sesenta del ferrocarril de Calatayud a Valencia. Tiene una extensión superficial de ciento sesenta y tres coma veinte metros cuadrados, y presenta forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, F. Eugene Jouval; Sur, don Miguel Huerta Martínez; Este, doña Amparo y doña Dolores Agreda Meseguer, y Oeste, ferrocarril de Calatayud a Valencia.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo novecientos diecisiete, libro quince de Estivella, folio ciento sesenta y nueve, finca número mil seiscientos cuarenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**25719**

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de diciembre de 1976.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... 73547

Vendido en Villa del Río.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 73546 y 73548.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 73501 al 73600, ambos inclusive (excepto el 73547).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 47

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 77691

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 77690 y 77692.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 77601 al 77700, ambos inclusive (excepto el 77691).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 23470

Vendido en Barcelona, Alicante, Bilbao, Palma de Mallorca, Gijón, Villanueva y Geltrú, Córdoba, Zumárraga, Madrid, Málaga, Las Palmas, Murcia y Sevilla.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 23469 y 23471.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 23401 al 23500, ambos inclusive (excepto el 23470).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1745                      3941

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

056	253	608	785
065	255	614	787
073	259	634	793
144	384	675	833
158	470	694	951
177	475	702	972
178	507	775	977
228	575	784	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 208.800 premios, por un importe de 504.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de diciembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**25720**

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1976.*

**EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de treinta y cinco series de 65.000 billetes cada una, al precio

de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 455.000.000 de pesetas en 10.749 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 75.000.000	75.000.000
1 de 40.000.000	40.000.000
1 de 20.000.000	20.000.000
2 de 5.000.000	10.000.000
6 de 2.000.000	12.000.000
8 de 1.000.000	8.000.000
10 de 750.000	7.500.000
1.971 de 50.000	98.550.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 880.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.760.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
649 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	32.450.000
649 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	32.450.000
649 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	32.450.000
6.499 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	64.990.000
<b>10.749</b>	<b>455.000.000</b>

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualesquiera de ellos el número 1, su anterior es el 65.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualesquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 25 al 100.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualesquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.